

ANUNCIO 21/2017, de 6 de junio

Recursos Humanos y Organización

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA EN EL NIVEL 2 DEL GRUPO DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y OBRAS

1. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

La convocatoria pretende la selección de un encargado con formación, conocimiento y experiencia en coordinación y supervisión en la ejecución de instalaciones generales en edificios administrativos y de obras de nueva construcción o de reforma, en la adecuación de espacios existentes y en el mantenimiento preventivo-correctivo-predictivo, conservación y explotación de edificios e instalaciones generales.

Se entiende por instalaciones generales las de albañilería, carpintería, pintura, fontanería y saneamiento.

Las funciones y tareas a realizar dentro del equipo de trabajo y bajo la dirección de los responsables del servicio de Mantenimiento y Obras serán, sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

- Detección de necesidades de ejecución de nuevas instalaciones y mantenimiento, así como propuestas de posibles mejoras.
- Supervisión, control y coordinación de la ejecución de obras de nueva construcción o reformas de espacios existentes.
- Supervisión y control del mantenimiento preventivo-correctivo-predictivo, conservación y explotación de instalaciones generales.
- Coordinación entre contratistas responsables del mantenimiento y de la ejecución de las instalaciones y usuarios afectados.
- Observación del cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en la realización de las labores de mantenimiento, ejecución de instalaciones generales y ejecución de obras y reformas.
- Revisión de planos y esquemas as-built, verificación de su correspondencia con lo realmente construido, y del mantenimiento actualizado de la documentación técnica y gráfica de las instalaciones generales.
- Control de mediciones y certificaciones de los trabajos realizados.

Dentro de los cometidos que se deben desarrollar se incluyen también los derivados de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales, y en especial al Sistema Europeo de Bancos Centrales y el Mecanismo Único de Supervisión, así como las consiguientes relaciones institucionales.

El desarrollo de estas actividades requerirá conocimientos básicos del idioma inglés, tanto hablado como escrito, y puede llevar implícita la necesidad de realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

La documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de las bases 2.1 y 2.2 deberá adjuntarse en la solicitud de admisión. La comprobación documental de los requisitos generales y específicos se realizará en la fase de valoración final de méritos.

2.1. Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes: a) Tener la nacionalidad española. En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte. b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Apartados c) y d): copia de la documentación que acredite las c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un condiciones que se alegan. registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años. d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.

2.2. Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS

a) Titulación: Formación Profesional específica de grado medio o superior en especialidades relacionadas con alguno de los campos cubiertos por la convocatoria, u otra superior o equivalente a juicio del Banco de España.

b) Experiencia profesional: de, al menos, ocho años dentro de los últimos doce anteriores a la fecha final presentación de solicitudes, en obras de construcción, o mantenimiento de instalaciones generales en edificios administrativos de gran capacidad y ocupación, siendo al menos 5 de ellos en funciones de encargado. A estos efectos, no se considerarán las experiencias que no correspondan a edificios administrativos de gran capacidad y ocupación, en las que la actividad en mantenimiento y obras no sea la actividad principal.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Fotocopia de:

- título, o
- Suplemento Europeo al Título (SET), o
- certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o
- expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, fotocopia de:

- certificado de homologación expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, o
- Suplemento Europeo al Título (SET), o
- título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

Fotocopia de:

- Certificado de vida laboral o
- Contratos o
- Certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos.

Cumplimentación detallada del apartado de "Experiencia profesional" del formulario de solicitud con el máximo detalle posible al describir las tareas, funciones y cometidos desempeñados en cada puesto de trabajo.

2.3. Requisitos generales que habrá de acreditar el aspirante que supere el proceso con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

- a) No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
- b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.

Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen el acceso a la función pública.

c) Carecer de antecedentes penales.

Certificado emitido por el Registro Central de Penales y Rebeldes español, que justifique que se carece de antecedentes penales. Además, los aspirantes que no residan en España ni en un país de la Unión Europea deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedes penales en su país de residencia.

Además, el aspirante aprobado con plaza deberá presentar los originales de todos los documentos acreditativos de los que hubiese presentado fotocopia antes de la toma de posesión.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

El aspirante aprobado con plaza deberá resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto objeto de este proceso.

El tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrían la exclusión de los candidatos del proceso.

3. ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

3.1. Solicitudes

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario y la guía de instrucciones, y gestionar su envío a la división de Selección.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en el propio formulario, se deberá anexar:

- a) Documentación acreditativa de los requisitos generales recogidos en la base 2.1.
- b) Documentación acreditativa del requisito específico de titulación recogido en la base 2.2, apartado a).
- c) Documentación acreditativa del requisito específico de experiencia recogido en la base 2.2, apartado b): certificado de vida laboral, contratos o certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos.
- d) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos de formación y experiencia adicionales a los requisitos y recogidos en la base 5.2, apartado a).
- e) Resguardo de haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación, antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, el cual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España "Banco de España Selección. Derechos de Participación", con código IBAN ES90 9000 0001 2002 5013 6647 (indicando en el concepto: número de anuncio-número de DNI). Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España. No se considerará válido el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

La solicitud de admisión deberá haberse recibido en el correo electrónico formulario.fijo@bde.es no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del día **5 de julio de 2017.**

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales, y presentarlo en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del día **5 de julio de 2017.**

3.2. Admisión de aspirantes

En el sitio web del Banco de España se publicarán las listas de aspirantes provisionalmente admitidos y de aspirantes provisionalmente desestimados, identificados por su número de resguardo, indicando el plazo en que se podrán subsanar deficiencias y formular alegaciones contra aquellas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la división de Selección para su consulta.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y aspirantes desestimados, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

4. TRIBUNAL

Estará formado por:

Presidente: D. Antonio Pérez Ocete,

director general adjunto de Servicios.

Vocales: D.a M.a Luisa de la Cruz,

directora del departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

D.ª Mónica Beltrán de Heredia,

directora del departamento de Recursos Humanos y Organización.

D.ª Mª Loreto de Inclán Sanchez,

jefe de la división de Archivos y Gestión Documental.

D.ª M.ª Antonia Santos Sanz,

jefa de la división de Contabilidad y Estados Financieros.

D. Damián Gemeno,

jefe del servicio de Mantenimiento y Obras.

D.ª Encarnación Álvarez,

jefa de la división de Selección.

D.ª Mª de las Mercedes Báncora Hernán,

responsable de la unidad de Obras e Instalaciones

En el tribunal existirá un representante de los trabajadores.

Secretario: D. Javier Luque,

responsable de la unidad de Selección 2.

El tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de los aspirantes, y establecerá la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases y la puntuación mínima global para superar el proceso. Podrá recabar la colaboración de vocales especializados. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.

5. DESARROLLO DEL PROCESO

El tribunal habilitará un sistema para que los aspirantes que participen en las pruebas selectivas de examen de la fase eliminatoria de aptitud, una vez finalizadas estas, y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de la posible existencia de errores en la formulación de las preguntas contenidas en el examen. No será admitida ninguna alegación al respecto que se realice con posterioridad. Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el

tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, informando a los interesados de la solución adoptada.

Tras la corrección de cada prueba, se publicarán, en formato anónimo (identificados por el número de resguardo) en el sitio web del Banco de España, las listas de aspirantes, indicando si superan o no la prueba. Se concederá un plazo en el que se podrá formular alegaciones de otra índole y, una vez resueltas estas, si las hubiera, se publicarán las listas definitivas de los aspirantes que han superado la prueba.

La incomparecencia de los aspirantes en cualquier prueba o entrevista a que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

El proceso de selección constará de dos fases: una fase eliminatoria de aptitud y una fase de valoración de méritos.

5.1. Fase eliminatoria de aptitud

Esta fase constará de dos pruebas eliminatorias en las que solo cabrán las calificaciones de "apto" y "no apto".

5.1.1. Prueba de conocimientos específicos (eliminatoria)

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test sobre trabajos en obras de construcción y mantenimiento y ejecución de instalaciones generales, en el que se valorarán los conocimientos sobre las siguientes materias:

- Revisión e interpretación de proyectos de construcción.
- Control de ejecución de obras, organización y planificación.
- Idoneidad de soluciones constructivas.
- Verificación de mediciones.

5.1.2. Prueba práctica (eliminatoria)

Consistirá en la resolución de varios supuestos que permitan comprobar las habilidades y conocimientos de los aspirantes en la ejecución de cometidos relacionados con el puesto descrito.

5.2. Fase de valoración de méritos

a) Admisión a la fase de valoración de méritos

Para ser admitidos a la fase de valoración de méritos, los aspirantes que hayan superado la fase anterior deberán haber acreditado documentalmente, junto con su solicitud de admisión los méritos relativos a su formación y trayectoria profesional.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, los requisitos y méritos relacionados con la formación [tanto del apartado 2.2 a) de las bases como adicional a esta] y la experiencia [tanto del apartado 2.2.b) de las bases como adicional a esta], deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un último plazo de, al menos, tres días laborables (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que deberán aportar la documentación necesaria vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o, excepcionalmente, de forma presencial en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos de los apartados 2.1 y 2.2 de las bases serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa.

b) Valoración de méritos

El tribunal valorará:

- Contar con las titulaciones de formación profesional de grado superior o similar en ramas relacionadas con los contenidos propios del puesto de trabajo.
- Formación específica adicional relacionada con los diferentes contenidos del puesto, así como la relativa a Prevención de Riesgos Laborales para obras de construcción y reforma.
- La experiencia profesional adicional a la mínima requerida para el puesto en obras y/o mantenimiento de edificios.
- La experiencia profesional en los cometidos del puesto específicamente desarrollada en edificios históricos declarados Bien de Interés Cultural.
- La experiencia profesional en los cometidos del puesto realizada llevando la coordinación de la realización de obras en edificios en funcionamiento sin interrupción de los servicios.
- La experiencia en gestión, control y supervisión de equipos de trabajo, propios o ajenos, de las empresas contratadas para el desarrollo del mantenimiento de las instalaciones.
- El conocimiento del idioma inglés.
- Las siguientes competencias profesionales: capacidad para el trabajo en equipo, iniciativa, dotes de comunicación, planificación y organización del trabajo, flexibilidad y motivación.
- Otro tipo de conocimientos y/o experiencias profesionales, que no siendo los requeridos para el desempeño del puesto de trabajo descrito en la base 1, puedan resultar de utilidad a tal efecto.

En las entrevistas y pruebas que, en su caso, pueda acordar el tribunal, se realizará una valoración del perfil del aspirante teniendo en cuenta la formación y experiencia específicas que, a juicio del tribunal, sean útiles en el desempeño de la posición convocada, y determinará si sus competencias profesionales se ajustan a la naturaleza y requerimientos del puesto.

La valoración será completada con la documentación aportada por los aspirantes, así como con la información que el tribunal pueda recabar de las distintas dependencias del Banco de España donde los candidatos, en su caso, presten o hayan prestado servicios.

Se garantizan la más absoluta reserva y la confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y con la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del proceso.

6. RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal confeccionará una lista ordenada de todos los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima global para superar el proceso y elevará a la Comisión Ejecutiva del Banco, para su resolución definitiva. En concreto:

- La lista ordenada con el total de aprobados en el proceso.
- La propuesta de nombramiento del aspirante que, por ocupar el primer lugar en la mencionada lista, deba cubrir la plaza convocada.

En caso de que el número de aspirantes que alcancen la puntuación mínima establecida por el tribunal para superar el proceso sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará desierto respecto de las plazas no cubiertas.

A los aspirantes aprobados sin plaza se les considerará dentro de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso. Con esta lista se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1) y cometido cuya cobertura por selección externa apruebe el Banco durante el período de los doce meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso.

Corresponderá al director general de Servicios la adjudicación de dichas plazas vacantes al/los aspirante/s de la lista de reserva según el orden de esta.

Los datos del aspirante que ocupará la plaza se publicarán en el sitio web del Banco de España (identificado mediante número de resguardo) y también estará disponible en la división de Selección (identificado nominativamente).

7. NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

El aspirante aprobado que ocupará plaza será citado en una determinada fecha y, en caso de no presentarse dentro del plazo que se le fije, salvo que mediante acuerdo con el propio Banco se establezca otro plazo, se entenderá que renuncia a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, el aspirante aprobado con plaza quedará ligado al Banco de España por relación jurídica de naturaleza laboral, y sometido, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedará sujeto al código de conducta establecido en la Circular Interna 5/2016, de 23 de noviembre, o al que en el futuro se establezca.

Tendrá nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España. Las situaciones de

incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del período de prueba.

Durante el período de prueba se apreciará si, por su aptitud y buen desempeño de los servicios, merece recibir el nombramiento definitivo. El Banco podrá, por el conjunto de circunstancias que concurran en el interesado, conceder o denegar libremente dicho nombramiento. Si le fuese denegado, cesará en el servicio al Banco o volverá a su anterior grupo y nivel (de tratarse de un empleado de aquel) sin que conserve derecho alguno derivado del proceso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Superado dicho período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Si desde que el proceso quede resuelto hasta que el aspirante aprobado con plaza adquiera su nombramiento definitivo se produjera la no superación del periodo de prueba, la renuncia del aspirante aprobado o la extinción de la relación laboral con el Banco de España por cualquier causa, el director general de Servicios podrá aprobar la cobertura de la vacante con el aspirante de la lista de reserva que corresponda según los resultados del proceso.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y nivel a que se refiere la convocatoria, arrastrándose, en su caso, los complementos de antigüedad y permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel. Se exigirá que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de la unidad administrativa a las que quede adscrito el aprobado, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incursa en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que el Banco no autorice.

8. OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados e incumplimiento de los requisitos, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Las peticiones de información y consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a la división Selección:

Banco de España División de Selección Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: www.bde.es-empleo y becas-procesos selectivos para personal fijo Correo electrónico de información: rho.seleccion@bde.es

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Por el solo hecho de su participación en el proceso, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero mixto «Selección» (descrito en la Circular 1/2011, publicada en el BOE de 7 de febrero), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los aspirantes, pudiendo ser utilizados dichos datos por la división de Selección para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la división de Selección, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Este proceso selectivo (concurso-examen) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de 6 de junio de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL.